



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.898, DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2267

SANTIAGO, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto Supremo N° 195, de 2023, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.898, modificada por la Resolución Exenta N° 1.989, ambas de 2023 y de la Agencia, y; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Calidad de la Educación, en adelante indistintamente "la Agencia", es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.
2. Que, el inciso primero del artículo 66 de la Ley N° 21.526, durante 2023, facultó a las jefaturas de superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que se indican en los incisos tercero y cuarto, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023, la Agencia dio cumplimiento a lo mandatado en el inciso sexto del artículo 66 de la ley mencionada, la cual instruye a las jefaturas superiores de servicio a dictar una resolución que regule, como mínimo, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos al inciso primero; los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta en el inciso primero; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario y funcionaria; los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública. Posteriormente, dicha normativa fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 1.989, de 2023.
4. Que, mediante el Oficio N° 260, de 2023, se solicitó a la Dipres se autorizara el aumento del porcentaje de la dotación habilitada para eximirse del control horario de la jornada de trabajo hasta un 40% por las razones allí esgrimidas; solicitud que fue acogida por la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio Ord. N° 3226, de 2023.
5. Que, en paralelo y de acuerdo a lo informado por la Jefa de la División de Administración General, se ha estimado pertinente revisar la situación de aquellos cargos considerados como no teletrabajables, habida cuenta por un lado, de las atribuciones otorgadas al Jefe de Servicio en el marco del artículo 66 de la Ley N° 21.526; y por el otro, la situación excepcional durante el último cuatrimestre del año que permitiría, por esta ocasión, extender la modalidad de teletrabajo mediante turnos, que permite gestionar adecuadamente la función en cuestión; sin perjuicio de otras medidas para la continuidad del servicio que puedan adoptar las respectivas jefaturas.
6. Que, considerando lo anterior y teniendo presente que la posibilidad de eximir del control horario a los y las funcionarias de la Agencia corresponde a un proceso esencialmente voluntario, se ha estimado necesario que aquellas personas que resultaron admisibles en el primer proceso, pero no seleccionadas por falta de cupo, en caso de mantener su intención, sean seleccionadas automáticamente para adscribirse a esta modalidad.
7. Asimismo, respecto de los cupos vacantes que resulten de dicha operación, se ha considerado adecuado y eficiente asignarlos de manera general a los y las funcionarias del Servicio que voluntariamente participen en un segundo proceso de postulación, lo cual no estaba contemplado originalmente en la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1.898 de 2023, de la Agencia, modificada por la Resolución Exenta N° 1.989, de 2023; en el sentido que indica:

- **AGRÉGASE** en el punto **4. PERFILES DE CARGO Y FUNCIONES TELETRABAJABLES**, a continuación del literal

CVE 218647

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

jj), lo siguiente:

"kk) Analista de Oficina de Partes.
ll) Soporte Administrativo Oficina de Partes."

- **AGRÉGASE**, en el acápite **5.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN**, un nuevo subnumeral **5.2.5 NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN**, del siguiente tenor:

"5.2.5. NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN: en caso de que existan cupos adicionales por aumento en el porcentaje de la dotación habilitada para eximirse del control horario, dichos cupos serán asignados en un nuevo proceso de selección el que se llevará a cabo teniendo presentes las siguientes reglas:

- a. Se deberá realizar un nuevo proceso de postulación y selección, de conformidad a lo dispuesto en el punto **5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**.
- b. Aquellos cupos adicionales producto del aumento de la dotación habilitada para eximirse del control horario, serán asignados de forma común entre la dotación del Servicio, sin que apliquen lo indicado en el punto **5.2.3. Medidas de proporcionalidad por división y macrozona y 5.2.4. Cupos Vacantes**.
- c. Las personas que hayan resultado admisibles en un proceso de selección anterior, pero que no hayan sido seleccionadas por falta de cupos disponibles, contarán con preferencia para efectos de ser seleccionados en un nuevo llamado, siendo preseleccionados de manera automática.
- d. Los cupos vacantes que resulten de la aplicación de la regla anterior, deberán ser asignados por el Comité de Postulación y Preselección, de acuerdo a las reglas generales establecidas en el punto 5 del presente reglamento."

- **REEMPLÁZASE**, en el **ANEXO N° 1, TABLAS CARGOS Y PERFILES SUSCEPTIBLES O NO DE TELETRABAJO**, en la tabla correspondiente a la División de Administración General, apartado "Departamento de Compras y Servicios Generales", lo siguiente:

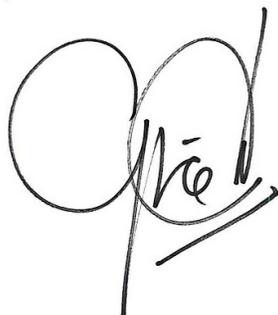
Para los cargos de "Analista Oficina de Partes" y "Soporte Administrativo/a Oficina de Partes; donde dice "NO", debe ser reemplazado por "SI".

SEGUNDO: En todo lo demás, se mantiene vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.898 de 2023, modificada por la Resolución Exenta N° 1.989, de 2023, ambas de la Agencia.

TERCERO: REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Presupuestos, en cumplimiento a lo establecido en el inciso sexto del artículo 66 de la Ley N° 21.526.

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad a lo indicado en el inciso final del artículo 66 de la Ley N° 21.526 y en el Portal Transparencia Activa de la Agencia de Calidad de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gino Francisco Cortez Bolados
Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva

- Nivel Central
Agencia de Calidad de la Educación

28/09/2023 18:51

FAA / IDM / POV / GCL

ID DOC : 158873

Distribución:

1. Jefe de Asesores (/AGCE/Nivel Central/SE)
2. Jefe División de Estudios (/AGCE/Nivel Central/DIEST)
3. Jefe de la Unidad de Educación Parvularia (/AGCE/Nivel Central/SE/Unidad de Educación Parvularia)
4. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
5. Jefe División de Administración General (/AGCE/Nivel Central/DAG)
6. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico
7. Jefe División Evaluación de Logros de Aprendizaje (/AGCE/Nivel Central/DELA)
8. Jefe División de Información a la Comunidad (/AGCE/Nivel Central/DIAC)
9. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
10. Jefe División de Evaluación y Orientación de Desempeño (/AGCE/Nivel Central/DEOD)
11. Encargado (/AGCE/Nivel Central/SE/Unidad de Planificación)